

STC 51/2021, de 15 de marzo

Ajustes razonables: discriminación y vulneración del derecho a la igualdad de trato de un empleado público con discapacidad (acceso al texto de la sentencia)

Se trata de un **letrado** de la Administración de Justicia que fue objeto de un **procedimiento disciplinario**. Alegó que las **deficiencias que se le imputaban en el desarrollo de su actividad profesional obedecían a su discapacidad, puesto que padecía un síndrome de Asperger** que le dificultaba el desempeño de sus funciones, por lo que **solicitó el ajuste del puesto de trabajo** para eliminar esas dificultades.

Concluye el TC que la lucha contra la discriminación, consagrada con carácter formal en el art. 14 de la Constitución y que tiene su plasmación material en su art. 9.2, en relación con el art. 49, supone que **el incumplimiento de la obligación** por parte del empleador **de adoptar los ajustes razonables priva de legitimidad la adopción de medidas como el despido o las de tipo disciplinario**, motivadas en posibles insuficiencias en el desempeño de sus funciones, pues se incurriría en discriminación.

Cuando una persona solicita ajustes razonables en su trabajo por razón de su discapacidad, **su petición debe ser objeto de consideración desde el momento en que se acredite el alcance de la discapacidad**, con la finalidad de comprobar si la ausencia de tales ajustes pudiera ser la causa de la disfunción o la deficiencia en la prestación de servicios que se pretende imputar al empleado. Al no hacerlo, se vulneró el derecho a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia, así como el principio de culpabilidad, por lo que **la resolución sancionadora y las resoluciones judiciales que la confirmaron están viciadas de nulidad radical**.